



Para despachos de oficio que se rompen.

moz  
on  
Sus  
x



SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

J. S.

Don Juan Esp. Pobeda de Tudela, Don Miguel de  
 Ciria, Don Fernando Salomarez Presviteros, Don Juan  
 Matheos Lizaso, Don Alonso Manuel Sanchez Ciria  
 y Don Miguel de Romero, puestos ala obediencia  
 de S. C. con la veneracion debida, dicen, que muy  
 bien consta a S. los gravisimos danos y perjuicios  
 que en todos tiempos an causado las aguas turbias, que  
 en las avenidas grandes del Rio, Caen ala Yambola  
 unas veces extrabiandose por los portillos, de la Alber  
 quilla, con grave detrimiento de las tierras de cho parti  
 do y otras, hasta yntroduzirse en la Yambola de Qizna  
 ga a Yambolandola, y muchas veces a Yurnando los rion  
 brados; todo a causa de estar chos portillos, totalmente  
 abiertos; y otras veces quere an cerrado de virtud de orden  
 de S. Considerandole, por mayor Beneficio, y afin de quitar  
 los referidos danos, an resultado otros por Yurnos, no de  
 menos entidad que los referidos, plus no pudiendo todas  
 ellas Caber por los Arroyos, de aquellos partidos, an he  
 cho diferentes Yurnas en ellos, Causa por la qual

de  
of  
S  
ne

